

## RESOLUCIÓN CONCENSIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

**FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO**

## DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y LABORAL DIRIGIDO A LA POBLACIÓN GITANA

Vista la propuesta de subvención nominativa de la Subdirectora de Protección Social de 26 de agosto de 2025, de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 10 de la Ley 3/2009, de 27 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, 9.2.a) de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria y según lo dispuesto en la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria y la Ley de Cantabria 2/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025.

**RESUELVO:**

**1.- CONCEDER** una subvención nominativa a la FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO, por importe de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000 €), con los requisitos y condiciones que se detallan en el Anexo I de esta Resolución para el desarrollo del PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y LABORAL DIRIGIDO A LA POBLACIÓN GITANA.

**2.- AUTORIZAR, DISPONER un gasto y RECONOCER la OBLIGACIÓN** por importe CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000 €), a favor de FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO con N.I.F. G83117374.

Dicho gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.00.231A.484.02

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Santander, fecha y firma electrónica

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

Carmen Arce de la Torre



### CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN.

El objetivo del programa de Integración sociolaboral de la población gitana es facilitar su acceso al mercado laboral, a través de la promoción educativa y el apoyo en la inserción social, promoviendo la igualdad de oportunidades para los gitanos y gitanas desde un modelo de intervención con un enfoque integrado e integrador.

- Mejorar el nivel de empleabilidad de los/as participantes del Programa de empleo.
- Facilitar el retorno educativo con el objetivo de mejorar las posibilidades de inserción laboral de las personas gitanas sin estudios secundarios.
- Motivar el desarrollo de itinerarios individualizados de inserción laboral.
- Transmitir conocimientos básicos para la búsqueda activa de empleo y sobre el mercado laboral.
- Facilitar la formación para el empleo de las personas que carecen de una formación previa.
- Realizar acciones para reforzar la transición entre las etapas de educación primaria a secundaria y la permanencia en Educación Secundaria.
- Favorecer el logro de los objetivos curriculares en cada etapa educativa, con especial incidencia en la obtención del título de graduado en educación secundaria.
- Favorecer la promoción educativa a estudios postobligatorios. Favorecer la adquisición de una formación básica, ampliar y renovar sus conocimientos, habilidades y destrezas, y facilitar el acceso a las distintas enseñanzas del sistema educativo en población Adulta.

Las actividades a realizar para la consecución de los objetivos, que se realizaran en las dependencias que la entidad tiene en su domicilio social, son:

1. Difusión del programa y acogida de participantes.
2. Selección de familias y participantes.
3. Diagnóstico y coordinación con recursos sociales.
4. Derivaciones a itinerarios de empleo. Acceder a talleres de empleo para mejora de la empleabilidad.
5. Promoción de la participación social.

CSV: A0610NSghf1VRCmTKcjyCNyvM6oGO7ikl41Y59





correspondiente reflejo en las cotizaciones a la Seguridad Social de dicho trabajador, que asimismo deberá acreditar.

En caso de no coincidir la categoría profesional prevista con la presentada en la justificación, no podrá financiarse a cargo de esta subvención.

Si se precisa personal de gestión o administración, este profesional no podrá superar el 5% de las horas totales de implementación del programa, debidamente motivada su necesidad.

Tendrán la consideración de gastos de personal el pago de retribuciones y el coste de las cuotas sociales del personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral con código de cotización correspondiente a la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como los gastos derivados de contratos de arrendamiento de servicios cuando éstos se presten en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que se obtenga la previa autorización del órgano gestor.

2. Gastos corrientes: Gastos imputables a la actividad subvencionada (funcionamiento, instalaciones).

Tendrán esta consideración los gastos derivados directamente de la realización del programa subvencionado.

- Gastos de actividad, incluyendo conceptos como material de oficina y didáctico, materiales diversos vinculados a la naturaleza del programa ejecutado, gastos de suministros (agua, luz, teléfono con máximo de dos líneas y calefacción), bienes no inventariables, gastos de limpieza. Se ajustará a los gastos que figuran en el presupuesto aportado, en la parte proporcional al tiempo dedicado a la actividad del proyecto.

En los casos en los que el local en el que se implementa el programa se realicen otras actividades, se imputará la parte proporcional, en base al gasto y las horas dedicadas al programa. En ningún caso el programa podrá implementarse en horario de funcionamiento de cualquier Centro de Servicios Sociales, formación o similar.

En ningún caso podrá imputarse con cargo a esta subvención los gastos de alquiler del local donde se implementa el programa, si la entidad es titular o cotitular del mismo.



- Gastos de asesoría, gestión laboral-contable (máximo 5% del coste total del programa y únicamente en el caso de que la entidad no cuente con personal de administración-gestión).

3. Informe auditor.

4. IVA, este impuesto indirecto se considerará subvencionable si no es recuperable para el beneficiario.

5. Gastos Indirectos (máximo 5% del total). Tendrán esta consideración los gastos de gestión y administración. No imputa en la memoria.

## B) GASTOS NO SUBVENCIONABLES

1. Multas, sanciones o recargos administrativos y penales.

2. Gastos por procedimientos judiciales.

3. Intereses y comisiones bancarias.

4. El diseño y/o mantenimiento de páginas WEB.

5. Edición y publicación de revistas y/o folletos.

6. Gastos de merchandising.

7. Gastos referidos a obras o reparaciones que no sean simple mantenimiento del local en el que se implementa el programa.

8. No puede aceptarse gastos que generen dudas razonables sobre su adecuación al objeto de la subvención.

9. Gastos de personal siguientes:

- Gastos originados por los miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección en el desempeño de su cargo.
- Gastos de dietas y gastos de viaje de los/las profesionales con contrato de arrendamiento de servicios y de aquéllos que realicen colaboraciones esporádicas. No se podrán imputar a esta partida los gastos originados por los desplazamientos realizados por los miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección en su condición de tales.
- Abonos en especie.
- Cualquier tipo de bonificación o complementos que el profesional que implementa el programa pudiera percibir.



10. No podrán financiarse mediante esta subvención los programas que ya estén incluidos en conciertos, convenios, encomiendas de gestión o cualquier otro negocio jurídico con cualquiera de las Administraciones Públicas o entidades vinculadas o dependientes de las mismas, ni los programas que se lleven a cabo en lugares en los que se desarrollen otras actuaciones en horario coincidente.

Cualquier modificación de las profesionales que implementen el programa deberá ser comunicada al órgano gestor en un plazo máximo de 15 días desde que se produzca la circunstancia. En ningún caso podrán sustituirse por otras profesionales con distinta categoría y cualificación a la aprobada en la resolución de concesión de la subvención, salvo justificación por el organismo competente de la imposibilidad material de contratación de personas trabajadoras con esa cualificación profesional, en cuyo caso la trabajadora sustituta deberá contar con cualificación profesional que le permita realizar las actividades de implementación del programa.

11. En ningún caso podrán imputarse a esta subvención los gastos facturados por o abonados a las siguientes personas o entidades:

- Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Personas o entidades vinculadas a la persona beneficiaria. A estos efectos, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o entidades o agrupaciones sin personalidad jurídica en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) Personas físicas unidas por relación conyugal, parejas de hecho o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
  - b) Miembros asociados del beneficiario y miembros partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CSV: A0610NSghf1VRCmTKcjyCNyvM6oGO7ikl41Y59



12. En ningún caso se subvencionará la formación de los profesionales de la entidad, ni los contratados a través de la prestación de servicios y/o subcontratación.

Los gastos deberán estar realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 (fecha de factura y acreditación del pago de la misma, excepto las cotizaciones a la seguridad social y suministros correspondientes al último mes del año, que podrán ser abonados dentro de los 2 primeros meses de 2026 en el caso de que el personal este contratado por la propia entidad y el informe auditor, cuya facturación podrá ser emitida el 15 de febrero de 2026).

La subvención será formalizada en un pago anticipado por importe del 100% de la cantidad concedida. Conforme establece el artículo 35.7 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, no podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o con la Comunidad Autónoma, o por deudas derivadas de resolución de procedencia de reintegro.

Se ajustará a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CSV: A0610NSghf1VRCmTKcjyCNyvM6oGO7ikl41Y59



## 7.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.

La justificación será técnica y económica, y deberá realizarse en todo caso aportando la siguiente documentación:

A) Memoria de actividad de cumplimiento y resultados obtenidos, con relación de las personas beneficiarias incluidas en cada una de las actividades que figuran en el proyecto, altas y bajas de usuarias, número total de casos en seguimiento, número de casos nuevos, número de intervenciones, así como cualquier información que pudiera ser de interés. En la Memoria de actuación deberá hacer constar expresamente las horas de contrato de las trabajadoras y la dedicación de las mismas al programa en cada mes; y si en un mismo mes existen variaciones, deberá especificar las mismas, debiendo estar claramente reflejado en cualquier caso la dedicación de las trabajadoras al programa en relación a su jornada total. (Memoria de actuación y Anexo relación nominal de las personas beneficiarias del programa).

B) Memoria económica del coste total de la actividad u objeto subvencionado, con detalle de todos los gastos aplicables a la subvención, que deberán ser acordes al presupuesto detallado de la memoria presentada. No se admitirán compensaciones con otros conceptos distintos al subvencionados. (Memoria económica).

C) Otras ayudas o ingresos aplicables a la actividad subvencionada.

D) Actuaciones de publicidad: se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En el caso de que el programa subvencionado incluya la elaboración de material informativo de difusión, ya sea escrito o audiovisual, previamente a su difusión deberá contar con la aprobación de la Dirección del ICASS.

Se aportarán asimismo los correspondientes documentos probatorios de las medidas de transparencia y difusión de la actividad señaladas en el apartado 9.

Además de toda la documentación relacionada en las anteriores letras A) a D), deberá adjuntar:

E1) Contrato de los profesionales que implementan el programa. Declaración responsable de que las horas de imputación a esta y otras subvenciones que implementa en el mismo ejercicio, no superan el número de horas de la jornada laboral para la que está contratada.

E2) Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor de cuentas, que tendrá el contenido que señala la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real decreto



Este gasto podrá ser imputado a la subvención de acuerdo con el presupuesto aportado.

La justificación será realizada de acuerdo al proyecto aportado y, en todo caso, de acuerdo a la resolución de concesión. En caso de discrepancia entre ambos documentos, se estará a lo dispuesto en la resolución de concesión.

## 8.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

## 9.- MEDIDAS DE TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

- Hará constar expresamente que dichas actividades están subvencionadas por el ICASS incluyendo en ella, para mayor claridad, el literal “Subvencionado por”. A este respecto estarán obligados a colocar y mantener esta información en lugar visible, en la publicidad que se realice o en el material impreso derivado de la actividad subvencionada, lo cual deberán facilitar previamente para su aprobación.
- Las acciones de publicidad realizadas deberán comunicarse en la memoria justificativa de la subvención.
- Al objeto de cumplir con el artículo 28.6 de la Ley de Transparencia de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros estarán obligados a publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos del artículo 39.6 de la ley. Con base en lo dispuesto por el artículo 28.6, se le requerirá para que acredite el cumplimiento de esta obligación en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la notificación de la resolución de concesión.

CSV: A0610NSghf1VRCmTKcjyCNyvM6oGO7ikl41Y59



Será causa de revocación y reintegro el incumplimiento del objetivo de la subvención o el incumplimiento de la obligación de justificación, así como la justificación insuficiente y lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, la Ley de subvenciones de Cantabria 10/2006, de 17 de julio y la Ley de Cantabria 1/2018 de 21 de marzo de Transparencia de la actividad pública.

## 10.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

## 12.- EXCESO DE FINANCIACIÓN

Como así dispone la Ley de Subvenciones de Cantabria en su Artículo 13.d) “las entidades están obligadas comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos”

Por lo que será de aplicación lo establecido en el Artículo 34 del Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio:

- Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.
- No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

CSV: A0610NSghf1VRCmTKcjyCNyvM6oGO7ikl41Y59



**USUARIOS DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO.**



**GOBIERNO DE CANTABRIA**

CSV: A0610NSghf1VRCmTKcjyCNyvM6oGO7ikl41Y59

